CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, de ampliación de la Resolución de 22 de agosto de 2014 por la que se declara emergencia cinegética por motivos de protección del medio natural y de sanidad animal en determinados municipios, áreas y cotos de caza de Extremadura. (2015060770)

De conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 92 del Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza, aprobado por Decreto 91/2012, de 25 de mayo, y el artículo 9.4 de la Orden General de Vedas para la temporada 2014/2015 y tras el análisis de los datos de la Unidad de Patología infecciosa y de la Unidad de Biología de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, se dicta la Resolución de 22 de agosto de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara emergencia cinegética por motivos de protección del medio natural y de sanidad animal, en determinados municipios, áreas y cotos de caza de Extremadura, que fue modificada mediante Resolución de 17 de noviembre de 2014.

Nuevos informes sobre la materia evidencian la necesidad de ampliar esta Resolución con otras áreas no contempladas en la misma, por lo que esta Dirección General

RESUELVE:

PRIMERO: Añadir dos nuevas áreas a la relación del anexo I en conexión con el punto quinto de la Resolución de 22 de agosto de 2014, con una superficie de 142.161 hectáreas, de las cuales 106.730 hectáreas corresponden al área denominada "Los llanos de Olivenza" y 35.431 hectáreas a la denominada "Campiña Sur". En los cotos de caza o parte de los mismos, sin planificación de caza mayor y en las zonas de caza limitada incluidos en este área, previa solicitud, se podrán autorizar esperas de jabalí por daños de acuerdo a estas especiales características. La vigencia de la autorización será la recogida en la Resolución del 22 de agosto de 2014.

SEGUNDO: Modificar el Anexo I de la Resolución de 22 de agosto de 2014 modificada a su vez por la Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara emergencia cinegética por motivos de protección del medio natural y de sanidad animal, en determinados municipios, áreas y cotos de caza de Extremadura, que se inserta como anexo a esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de marzo de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

— Área de Gata: Comprende íntegramente los TTMM de Acebo y San Martín de Trevejo La zona de los TTMM de Villamiel y Hoyos que queda al norte del tramo de la carretera autonómica Ex – 205 que discurre por dichos términos.

— Área de Moraleja: Comprende íntegramente los TTMM de Húelaga y Casas de Don Gómez. La zona del TM de Coria comprendida entre la carretera CC-59, la carretera Ex – 109 y el límite de termino municipal con Casas de Don Gómez. La zona del TM de Moraleja comprendida dentro del perímetro generado desde el límite con Silleros por el Regato Peralera-Arroyo Fresnito y Arroyo del Corzo en su margen derecha hasta la carretera Ex – 108. Por esta carretera sentido noreste hasta la Rivera de Gata, la margen izquierda de ésta hasta su desembocadura en el Río Arrago, la margen izquierda de éste hasta el límite de término con Casillas de Coria, el límite de término con Casas de Don Gómez y término de Huélala hasta su cruce con la carretera C-113, continuado hasta la intersección con la carretera Ex – 109, y por esta carretera hasta su intersección con la carretera CC-03 y todo el tramo de la misma hasta el limite de término con Cilleros.

— Área de Navalmoral de la Mata: Comprende el TM de Casatejada y TM de Rosalejo. La zona del TM de Navalmoral de la Mata comprendida entre la carretera Ex – 119, la carretera nacional V, el limite de TM de Millanes y TM de Saucedilla. Parte del TM de Talayuela que queda comprendido entre el límite de término municipal de Rosalejo, la carretera CC-714 y la carretera que une Barquilla de Pinares con el límite de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Castilla la Mancha.

— Área del Río Alagón: Comprende los TTMM de Morcillo, Guijo de Galisteo, Galisteo, Montehermoso, Valdeobispo, Aldehuela del Jerte, Carcaboso y Villar de Plasencia. Del TM de Ahigal la parte que queda al sur de la carretera CC-13. El TM de Guijo de Granadilla, la zona comprendida entre la carretera CC-13 hasta, el Río Alagón y el Río Cáparra hasta el límite municipal. En el TM de Oliva de Plasencia la zona que queda al Norte entre la carrera Nacional 630 y la carretera CC-12 hasta el límite del término municipal.

— Área Badajoz-Vega del Guadiana: Comprende íntegramente los TTMM de la Albuera, Puebla de la Calzada, Valdelacalzada y Talavera la Real. La zona que queda al norte de la Ex–105 hasta el límite municipal en el caso de los términos de Valverde de Leganés y Almendral. En el TM de Torre de Miguel Sesmero la zona que queda al norte de la carretera BA-3073 hasta la N-432, y al norte de la carretera BA-9033 hasta el final de término. En los términos de Nogales y Entrín Bajo, la zona al norte de la carretera BA-9033 hasta sus límites municipales. En el TM de Cortes de Peleas toda la parte del término que queda al norte de la carretera que une las poblaciones de Entrín Bajo, Cortes de Peleas y Retamal. En el TM de Lobón todo lo que queda al norte de la Autoría A5 hasta límite del término municipal. En el TM de Badajoz la zona comprendida entre la frontera con Portugal, su propio límite de término municipal hasta la carretera Ex–105 al Sur, la Ex–300 al Este, la Ex 209 al Norte hasta su intersección con la Ex–100 y ésta hasta la intersección con el Río Gévora, siguiendo aguas arriba por la margen izquierda del este río hasta el Arroyo Bermejo, y el curso de éste hasta nuevamente la frontera con Portugal.

— Área de Jerez de los Caballeros: En el TM de Jerez de los Caballeros, la zona comprendida desde el límite de término municipal con Oliva de la Frontera, la zona al norte o mar-

gen derecha del Río Ardila hasta su intersección con la carretera nacional N–435 en dirección sentido norte hasta su intersección con la carretera Ex–112 hasta nuevamente el término de Oliva de la Frontera.

— Área Sur de Badajoz: Los TTMM de Fuentes de León y Cabeza la Vaca. Todo el término municipal de Segura de León excepto lo que queda al norte de la carretera Ex–202. El TM de Fuente de Cantos lo que queda comprendido entre su límite Sur, la carretera nacional N –630 y la carretera Ex-202.

— Área de Valencia de Alcántara: En parte del TM de Valencia de Alcántara, comprende la zona al sur y sudoeste de la N-521 desde la frontera con Portugal hasta encontrarse con el río Alburrel, continuando por este río hacia el este, siguiendo por la rivera de Cotadilla hasta su cruce con el camino vecinal que discurre del punto kilométrico 130 de la N-521 al punto kilométrico 5 de la BA-133 continuando por ésta hacia el este hasta llegar a la carretera BA-133. Desde este punto sigue hacia el sur por la misma hasta el límite entre los TTMM de Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara, continuando por este límite hacia el sudoeste hasta la frontera con Portugal.

— Área de los llanos de Olivenza: Comprende íntegramente los términos municipales de Olivenza, Cheles, Táliga, Bancarrota y Alconchel. Así mismo se extiende por las zonas comprendidas dentro de los TTMM de Badajoz y Valverde de Leganés que se sitúan al sur de la carretera Ex-105 conectando este área con el área Badajoz- Vegas del Guadiana.

— Área de la Campiña Sur: Comprende íntegramente los términos municipales de Maguilla, Berlanga, Ahillones y Valverde de Llerena, la zona que se extiende por las zonas comprendidas dentro de los TTMM de Reina y Casas de Reina que se encuentran al norte de la carretera Ex-200.